

Barinas; 15/07/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0561

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **GROUP SOMOS SERV, C.A**

PAG. 1-2



GROUP SOMOS SERV, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADOR

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **31 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **16** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-35122

ESTE FOLIO PERTENECE A:

GROUP SOMOS SERV, C.A

Número de expediente: **412-35122**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, ALIZA MONTOYA DELBA MOALIZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de identidad Nro. V- 18.558.920, procediendo en este acto suficientemente autorizada por el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía GROUP SOMOS SERV, C.A, ante usted ocurro muy respetuosamente para manifestar Que, de conformidad con la Ley, se ha constituido en esta ciudad una Compañía Anónima denominada como se dijo al comienzo. En tal virtud y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, y de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, que contempla la exoneración de tasas y tributos por derechos de otorgamiento, para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), procedo a presentar a usted el original del Documento de Constitución de la mencionada Compañía, documento que ha sido redactado con la amplitud suficiente para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad, del cual emana la autorización especial que me fue conferida para efectuar la presente participación Anexo al presente Documento Balance de Apertura, conforme al cual consta el cien por ciento (100%) del aporte de capital efectuado por los Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales que así lo regulan. Esta manifestación la hago a Ud, en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 215 y 220 del Código de Comercio, con el ruego de que se sirva ordenar el registro y publicación del Documento Constitutivo de la Sociedad y la formación del Expediente respectivo, así como la expedición de Una (01) Copia Certificada de ambos documentos y de los autos que lo proveen, a los fines de la Ley. En la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Viernes 15 de Julio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) WILMER ALVARADO IPSA N.: 253920, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **16**, TOMO **31 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **41244683526**. La identificación se efectuó así: **DELBA MOALIZ ALIZA MONTOYA, C.I: V-18558920**. Abogado Revisor: **JOSE DANIEL LUCENA TOVAR**

REGISTRADOR

Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

GROUP SOMOS SERV, C.A

Número de expediente: **412-35122**

CONST

Nosotros: ALIZA MONTOYA DELBA MOALIZ, AQUINA DEL CARMEN MONTOYA DELGADO y ELVIS JESUS ALIZA BATISTA, venezolanos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en San Silvestre Municipio Barinas del Estado Barinas, titulares de las Cédulas de Identidad N° V- 18.558.920, correo electrónico Delbamoaliz@gmail.com, V- 9.262.755 y V.-6.581.502, respectivamente, civilmente hábiles, declaramos. En este acto constituimos como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil, que operará bajo el régimen de una compañía anónima, e igualmente sometida a las cláusulas que más adelante se especifican, redactadas lo suficientemente amplias como para que sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales a la vez. TITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: PRIMERA: La Compañía se denominará GROUP SOMOS SERV, C.A. SEGUNDA: El Domicilio de la Compañía estará ubicado en la calle principal Barrio la manga Casa S/N parroquia San Silvestre, Municipio Barinas del Estado Barinas; pero podrá establecerse en cualquier lugar de la República o fuera de ella, si así lo deciden las autoridades de la compañía; TERCERA: la compañía tendrá por OBJETO principal, la distribución, transporte, comercialización, y abastecimiento de todo lo relacionado con la compra, venta al mayor y detal, importación y exportación de víveres en general alimentos enlatados, productos de consumo masivos perecederos y no perecederos, nacionales e importados así como la compra y venta, distribución y comercialización al mayor y detal de productos de limpieza e higiene personal, quincallería y de belleza, lencería, productos de ferretería menuda, producción, comercialización, distribución, importación, venta, mantenimiento e instalación de equipos electrónicos y software de automatización de procesos administrativos y operativos en el área de telemática y teleinformática, diseño de páginas Web, base de datos, gestión, administración y mantenimiento de las mismas. En fin, pudiendo asociarse con otra empresa pública y privada, nacionales y extranjeras. Así como también cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con su objeto principal. CUARTA: La duración de la Sociedad será de treinta años (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; vencido el mismo, la Asamblea General de Accionistas decidirá, si prorroga su duración por un lapso igual, o si conviene en su disolución. La omisión de celebrar la Asamblea General de Accionistas, al vencimiento del plazo inicial, en ningún momento implica la cesación de actividades de la empresa, si para esa fecha dichas actividades de hecho no hubieren cesado. En todo caso se deberá hacer oportuna participación al Registro Mercantil. QUINTA: El año económico de la Sociedad comenzará el uno (1) de cada año y terminará el 31 de Diciembre de ese mismo año, siendo su primer ejercicio el que se iniciará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del presente año. TITULO II DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS SEXTA: El Capital de la Empresa es de SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs.60.000, 00) dividido en CIEN (100) acciones por el valor de SEISCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 600,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: ALIZA MONTOYA DELBA MOALIZ, suscrito y pago NOVENTA (90) ACCIONES, es decir CINCUENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 54.000,00), AQUINA DEL CARMEN MONTOYA DELGADO suscrito y pago CINCO (5) ACCIONES, es decir TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 3.000,00) y ELVIS JESUS ALIZA BATISTA suscrito y pago CINCO (5) ACCIONES, es decir TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 3.000,00), tal como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Empresa Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEPTIMA: Cada Acción da derecho a un (1) voto en las deliberaciones de las Asambleas, se considerarán indivisibles, por lo que respecta a la compañía, y en el caso de que una acción pertenezca a más de una persona, éstas designarán quienes las representen en las Asambleas y en su defecto, lo hará el Presidente de la Sociedad. Las acciones son nominativas no convertibles al portador. OCTAVA: En caso de ventas de acciones, los accionistas tendrán preferencia frente a terceros para adquirir los Títulos que están a la venta, proporcionalmente al capital suscrito por cada uno de ellos. Para el ejercicio de tal preferencia, el ofertante deberá notificar por escrito a los demás socios y estos gozarán del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación, para decidir al respecto. Pasado este lapso, si los socios renuncian al derecho preferencial, o no responden a la notificación, el ofertante puede disponer libremente de sus acciones. NOVENA: La propiedad de las Acciones se transferirá mediante la firma del Cedente, del Cesionario en el Libro de Registro de Accionistas que se llevará al efecto. TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y DURACIÓN EN SUS CARGOS DECIMA: La Administración de la Compañía estará a cargo de un Presidente

y un Vicepresidente quienes podrán ser o no socio de la compañía, serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Si por cualquier causa no se reuniere en su debido tiempo la Asamblea de Accionistas, los referidos funcionarios continuarán en ejercicio de sus cargos hasta que sean reemplazados, Asimismo, la Asamblea General el designará cuando lo crea oportuno a las personas necesarias para llenar la falta absolutas o temporales de aquellos. Cada uno de los Directivos depositará en la Caja Social de la Compañía TRES (03) Acciones, a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: Son funciones del Presidente: 1.- Representar a la Compañía en sus negocios ante terceros, y hacer todo lo necesario por la defensa de los bienes, derechos e intereses de la misma, ya sea por vía judicial, administrativa, fiscal o extrajudicial.- 2.- Nombrar y remover libremente los empleados y obreros de la Compañía fijándoles sus respectivas remuneraciones.- 3.- Decidir sobre la adquisición, enajenación y gravámenes de los bienes la Compañía, fijando precios, garantías y formas de pago y demás estipulaciones o modalidades convenientes. 4.- Celebrar toda clase de contratos en los cuales tenga interés la Compañía. 5.- Elaborar al final de cada ejercicio económico un Balance General que refleje con toda claridad la situación del activo y del pasivo de la Compañía y su Estado de ganancias y pérdidas. 6.- Pasar al Comisario de la Compañía y con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea General Ordinaria, una copia del Balance General del Estado de ganancias y Pérdidas a los fines de que dicho comisario rinda el informe requerido por el Código de Comercio. 7.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria para su consideración y aprobación conjuntamente con el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, un Informe de su gestión.- 8.- Elaborar el presupuesto de gastos de la compañía para cada año económico y el proyecto de inversiones ordinarias.- 9.- Vigilar la contabilidad de la compañía y hacer las erogaciones que sean necesarias en interés y perfeccionamiento de ella. 10.- Determinar el empleo del Fondo de Reserva de acuerdo con lo dispuesto.- Determinar el empleo del Fondo de Reserva de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y este documento. 11.- Fijar el monto y condiciones de las garantías o fianzas que deben presentarse en interés de la Compañía. 12.- Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, determinando el objeto de ellas, lugar y fecha de reuniones. 13.- Autorizar con su firma los contratos, documentos y demás obligaciones de la compañía, pudiendo delegar tales funciones en factores o apoderados especiales y para determinados casos. 14.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él. 15.- Dictar el Reglamento interno de la Compañía. 16.- Representar a la compañía en todos los asuntos que sean de su competencia o que le sean encomendados por la asamblea de Accionistas. 17.- Representar a la Compañía en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales y/o Administrativos, pudiendo designar apoderados especiales en los contratos, documentos y demás obligaciones de la compañía, pudiendo delegar tales funciones en factores o apoderados especiales y para determinados casos. Abogados de confianza Confiriéndoles facultades que crean convenientes, inclusive las especiales contenidas en el artículo 154 del Código de procedimiento Civil, y en general, para que asuman la plena defensa de los intereses de la compañía. 18.- Establecer, sin menoscabo de lo que al respecto Gerentes o factores mercantiles cuando ello fuere necesario, fijándoles sus disponen las leyes pertinentes, los porcentajes sobre Utilidades o bonificaciones que juzgue conveniente para los trabajadores de compañía. 19.- Designar respectivas remuneraciones. 20.- Representar a la Compañía sin reserva alguna y con amplias facultades de disposición, en todos aquellos asuntos no enumerados en este documento y que específicamente no correspondan a la competencia de las Asambleas.- - DECIMA SEGUNDA: El Presidente de la Compañía deberá ceñirse estrictamente a los acuerdos y decisiones de las asambleas y especialmente a las disposiciones establecidas en este documento, siendo responsable personalmente ante la Compañía y ante terceros por actos irregulares DECIMA TERCERA: El Vicepresidente queda facultado para suplir las ausencias temporales o definitivas del Presidente. TITULO IV DEL COMISARIO DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario elegido por la Asamblea de Accionistas, durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido y permanecerá en el ejercicio de su cargo, aún después de vencido el plazo de su mandato y hasta tanto sea reemplazado por el sustituto designado. DECIMA QUINTA: El Comisario tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio, y en especial deberá examinar cuidadosamente el Balance General de la Compañía que le entregará el Director Gerente, cotejarlo con los asientos de la contabilidad y presentar a la Asamblea General ordinaria, un informe resumido con su opinión respecto del referido Balance, precisando las objeciones que tenga sobre dicho Balance si ese fuera el caso. El Comisario deberá presentar a la Asamblea un informe previo cada vez que la compañía sea objeto de aumento o disminución de Capital Social o se pretenda enajenar más del cincuenta 50 % de su patrimonio inmobiliario TITULO V BALANCE GENERAL DIVIDENDOS Y FONDO DE RESERVA DECIMA SEXTA: El día 31 de Diciembre de cada año, se cortarán las cuentas y se formará un Balance General, de acuerdo con lo previsto en artículo 304 del Código de Comercio, Dicho Balance Deberá indicar con exactitud y evidencias, el estado del activo y del pasivo de la Compañía, los beneficios realmente obtenidos o las pérdidas sufridas fijando en cada partida o rubro, el valor que realmente tenga o que se les estime prudencialmente. A los créditos dudosos o incobrables no se les dará ningún valor. DECIMA SEPTIMA: Verificado el Balance, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, si las hubiere, se hará un apartado para el Fondo de Reserva, hasta que este alcance a un diez por ciento (10%), del Capital Social. El remanente se distribuirá entre los socios en forma de dividendos, en la proporción que les corresponda según el número de acciones que posean. DECIMA OCTAVA: posteriormente a la aprobación del Balance por la Asamblea, el presidente remitirá una copia del mismo al Registrador Mercantil respectivo con destino al expediente de la Compañía. TITULO VI DE LAS ASAMBLEAS DECIMA NOVENA: la suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la asamblea general de accionista, quien de acuerdo con lo previsto en el artículo 304 del Código del Comercio, la ejerce a través de los directivos o de cualquier persona que resulte seleccionado para presidir las deliberaciones de la asamblea, las asambleas son ordinarias y extraordinaria y regularmente constituida, representa los accionista. Para las celebraciones de las asambleas los accionista deben ser convocados por carta, o por

telegrama, con aviso de recibo o mediante publicación de la convocatoria por una sola vez en un periódico de regular circulación en la ciudad de Barinas, siempre con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, salvo que la ley exigiere otro plazo. Podrá omitirse la formalidad de convocatoria, cuando en la Sede Social de la Compañía se encontrare la mayoría simple del Capital Social, de lo cual se objeciones que tenga sobre dicho Balance si ese fuera el caso. El Comisario deberá dejar expresa constancia en el Acta de la Asamblea de que se trate. VIGÉSIMA: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán durante el primer trimestre de cada año. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que interese y previa convocatoria del Comisario o de un número de Accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70 %) del Capital Social. VIGÉSIMA PRIMERA De toda: Asamblea se levantará un Acta o Minuta que se insertará en un libro especial que se denominará Libro para Actas de Asambleas de Accionistas, en el cual se expresará claramente el nombre y apellido del accionistas o de su representante, el número de acciones que posean o representen; las decisiones que se tomen destacando si dichas decisiones fueron tomadas por unanimidad o por mayoría convocados por carta, o por telegrama, con aviso de recibo o mediante publicación de la convocatoria por una sola vez en un periódico de regular circulación en la ciudad de Barinas, siempre con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, salvo que la ley exigiere otro plazo. Podrá omitirse la formalidad de convocatoria, cuando en la Sede Social de la Compañía se encontrare la mayoría simple del Capital Social, de lo cual se deberá dejar expresa constancia en el Acta de la Asamblea de que se trate. Tendrá como formalmente suscrita por todos, y firme la o las decisiones tomadas en ella. VIGÉSIMA SEGUNDA: Son atribuciones específicas de la Asamblea General Ordinaria: 1.- Designar a los Directores de la Compañía, al Comisario y sus suplentes fijándoles sus remuneraciones. 2.- Aprobar, improbar o modificar el Balance General o el Estado de Ganancias y Pérdidas. 3.- Cualquier otro asunto o asuntos que le sean especialmente sometidos a su consideración. VIGÉSIMA TERCERA: Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: 1.- Conocer y resolver acerca de la disolución de la Compañía o de la prórroga del plazo de duración de la misma. 2.- Aumentar o disminuir el Capital Social. 3.- Reformar el Documento Constitutivo y los Estatutos Sociales. 4.- Fijar la oportunidad en que deben ser pagados los dividendos de los Accionistas y las modalidades de dicho pago. 5.- Designar a las autoridades dela Compañía, al Comisario y sus respectivos suplentes cuando por razones de urgencia o imposibilidad no pueden ser designados por la Asamblea General Ordinaria. 6.- Resolver cualquier asunto que les sea sometido a su especial consideración y en general ejercer las facultades que le confieren las leyes. VIGÉSIMA CUARTA Las Asambleas se considerarán válidamente constituidas con la presencia, por lo menos del Setenta por ciento (70%) del Capital Social de la Compañía. Las decisiones se tomarán con el 50 % del capital social presente en la asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria. VIGÉSIMA QUINTA: Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una Carta Poder dirigida al Presidente de la Compañía, quedando a salvo lo dispuesto por el artículo 285 del Código de Comercio: TITULO VII DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA VIGÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA: En caso de liquidación de la compañía, la Asamblea General de Accionistas queda investida de los más amplios poderes de disposición y administración, podrá deliberar y resolver sobre dicha liquidación así como respecto al destino del Patrimonio Social, con los Accionistas que concurren a la reunión o reuniones, sea cual fuere el número, siempre que todos los Accionistas de la Compañía hayan sido oportuna y formalmente convocados en esas Asambleas. TITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Se hacen por cinco años, los siguientes nombramientos: ALIZA MONTOYA DELBA MOALIZ, Titular de la Cédula de Identidad Nro. N° V- 18.558.920, con el carácter de PRESIDENTE; y AQUINA DEL CARMEN MONTOYA DELGADO, titular de la cédula de identidad N° V-9.262.755; con el carácter de VICEPRESIDENTE. Y como Comisario al Ciudadano, JESÚS ENRIQUE MONAGAS DIAZ, venezolano mayor de edad, domiciliado en el Estado Barinas, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-14.712.518 e Inscrito en el Colegio de contadores del C.P.C 115.344. VIGÉSIMA OCTAVA: Queda facultado la accionista ALIZA MONTOYA DELBA MOALIZ antes identificado, para presentar este documento ante el Registrador Mercantil Segundo del Estado Barinas, con sede en Barinas para los fines de su inscripción y posterior publicación. En la ciudad de Barinas estado Barinas a la fecha de su presentación.-

Viernes 15 de Julio de 2022, (FDOS.) DELBA MOALIZ ALIZA MONTOYA, C.I: V-18558920, Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 412.2022.3.179

Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ
REGISTRADOR